

Sub. Direct. de
la Prov. de Chota

Rep. Per.

Hualgayoc In.º 7 de 1841.

Al Tribunal General de Min. de la Republica



Fral Fral. Fto 6 del 8 del

Tres Dip. Gen.

Por recibida, a quien recie
bo, y con cuenta

Consecuente con el Art. 14 del Tit.º 2.º de la
Ordenanza de Minería, acompaño copia certificada
de la Acta de Eleccion de dos y tres Diput.º y
cuatro Substitutos, que tubo lugar el 1.º del pre
sente mes, a satisfaccion, no solo de los Mineros, si
no de todo el Vecindario.

TM-RE 1
CA: 50
DOC: 88
FS: 4

Tribunal General de mine
ria, Lima Fto 8 del 8 del

Examinada la acta de
eleccion de Diputados y
Substitutos del distrito mi
neral de Hualgayoc, y su
conteniendo veridad cierta
y calificada, eleva al supremo Gobierno p.º q. se sirva aprobarla co
mo lo dispone el art. 14.º del Tit.º 2.º de las Ordenanzas

Esta ocasion me presta la honra de diri
jirme a V.º y ofrecerme como su muy at.º serv.º
Dios que at.º

Mig.º D. Ymana

1841

Recibido

Lima

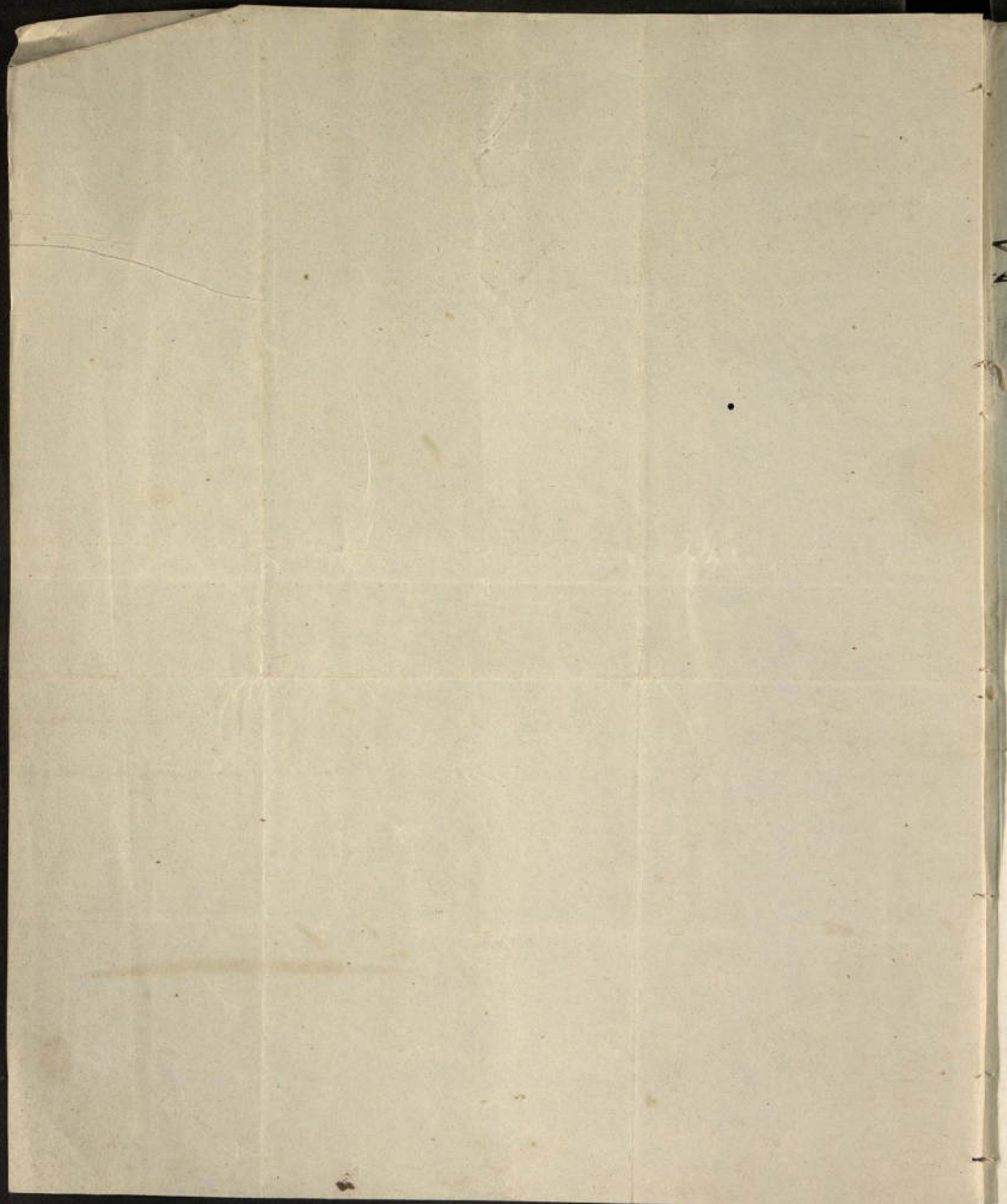


[Faint, illegible handwriting on aged paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several horizontal lines across the page.]

[Small handwritten mark or signature in the right margin, possibly including the number '200'.]

[A prominent, dark, horizontal ink stroke or scribble located in the lower-left quadrant of the page.]







En la Villa Mineral de Hualgayoc, Capital de la Provin-
 cia de Chota, del Departamento de la Libertad, a primero de
 Enero de mil ochocientos Cuarenta, y un años. Reunidos en la
 Sala Gremial los Ciudadanos, Presidente Miguel Domiano Ama-
 no Coronel, y Subprefecto de dicho Provincia, Nicasio Ibra-
 no Diputado de Minería, José Benigno Lanata, y José Pa-
 sandeacan, Substitutos de primera nominacion, con mas ochenta
 Mineros Sufrajantes, a efecto de proceder a la Eleccion, preveni-
 da en el Artículo 3.º del Titulo 2.º de la ordenanza del Va-
 mo, y ordenada por el Tribunal General de Minería el dia
 siete del mes de ff. Se procedió a elegir dos S.º Diputadas
 y remplazaren a los q. en este dia debon dexar, por haber cum-
 plido con sus deberes. Con este fin se dio permiso a
 la votacion de los dos S.º Diputadas, poniendose todos los
 Sufrajios dentro de la hora, y hecha la regulacion de
 ellas leyendose antes de uno en uno, por mi el Referido Presiden-
 te, Resultaron Salir Electos de talos Diputadas, Don Miguel
 Domiano, por Treinta, y Cinco votos, y Don Juan Fran-
 cisco Baran por Treinta, y Cuatro; habiendole obtenido, como D.º
 José Galvis Mamanaco, veinte, y ocho, y D.º Mariano
 Castro, y Cardenas once. En seguida se pasó a practi-



Car

caí en el mismo orden antes dicho, la Votacion de Cuatro
Substitutos, y de esta Segunda operacion, resultaron Salis Elec-
tos D. José Mateo Larreta, por Sesenta, y Siete Votos, D.
José Mamanares, por Sesenta, y Cinco, D. Manuel Antonio
Cores, por treinta, y Cinco, y D. Cosimio Montoya, por
veinte, y ocho: habiendo obtado à mas D. José Amargue vein-
te, y Cinco, Don Domingo Sumaran veinte, y Cinco, D. Andres
D. Muñillo veinte, y Cinco, D. José Meliton Galancho veinte
y Cinco, D. Fran.^{co} Lopez, veinte, y dos, y D. José Galvis
Mamanares diez, y ocho: Y Concluydos ambos actos, Se anuncia-
ron al Publico, y en seguida Se procedio à recibir el Juramen-
to por mi el predicho Presidente a los S.^{rs}. Pomiano, y Baran
Diputados, y Larreta, y Mamanares, Substitutos, por hallarse
ausente Cores, y Montoya: diciendoles: Jurais à Dios, y
ala Patria, de cumplir fiel, y legalmente los deberes
de vuestro destino, y proceder en todo con arreglo à la
Constitucion, la ordenanza del Ramo, y demas Leyes
de la Republica: Contestaron Si Juramos: Y les Repuse
si asi lo quisieris Dios os ayude: Y de lo contrario
el mismo Señor, y la Patria os lo demandan. Colocados
en sus respectivos destinos, el Gremio Concurrente les presto la
obediencia debida, y à mas les Confesion Poder en obediencia
del Artículo 13. del mismo Titulo 2.^o. Con lo que Se
dio fin a este acto, previniendose Se Saque Copia Certifica-
da de esta Acta, para con ella dar cuenta por el organo
de Correo, al Tribunal General, de Mineria. Miguel
Damian Ymaña = Nicolas Baran = José Benigno Larreta =
José Barandearan = Miguel Pomiano = Juan Francis-
co Baran = José Mateo Larreta = José Mamanares =

Pedro de los Santos Vargas = Domingo Sumason = José Antonio
 Hoyos = Maximino Espinosa = Santiago Callentes = Agustín Le
 rona = José Mellaneda = José María Espinosa = Juan
 Manuel Novoa = Emancipado Ampuero = Fernando Murga
 Man. Sedano = José Gonzales = José Manuel Aguirre =
 José Urbeo Galaneta = José Santos Cuebas, y Cuetos = Ine Ma
 ria Caba = José Urbeo Gomez = José Martín Davila =
 Miguel Perez = José Manuel Fernandez = Domingo de
 Luján = Diego Chico = Manuel Espelsoin = José Ramón
 Novoa = José Clemente Castro = José Bergal = Nicolás
 de la Mata = Miguel Pernal = José Santos Lopez =
 José Mercedes Pote, y Vargas = Luis Frias = Ramón
 Castañeda = Venito P. Barau = José del Carmen Balca
 sar = Juan Campo = Benigno Quebedo = José Pío
 nes = Manuel Cuebas, y Cuetos = José Broncio Parante =
 Balentin Dias = José Mariano Texada = Manuel Bra
 bo = Mauricio Siquema = Vicente de Uvalde = Antonio
 Metama = Domingo Mexia = José Anacleto, Beran
 ta = Manuel Novoa = Justo Brana = Marcelino
 Lerdan = Ignacio Novoa = Tomas Infante = Pedro
 José Lopez = Domingo Cuebas = Matias Saldana = Lo
 renzo Aguirre, y Murillo = Baltasar Lopez =
 Florentino Davila = Franco Farigui = Manuel
 del Campo = Antonio Sonturion = Lararo Manu =
 José Penas = Jorge Lopez Valera = José Ma. Texada =
 José Corbera = José Antonio del Portal = Simon
 Trage = Joaquin Jorales = Andrés Ortega = José
 Galon Jello = Pedro José Galbin, y Brana =
 3





Tomás Barragan — Greg. Murga —
José Matías Ortiz.

Es fiel copia de la Acta Original, de que
Certifico

Mig. D. Llanero

5

REPUBLICA PERUANA.

TRIBUNAL JENERAL
DE
MINERIA.

Lima febrero 11 de 1841

Al Sr. Ministro de Estado en el Dep. de Hacienda

S. M.

Lima Feb 11 / 1841

Vista al Sr. Sr. de lo conocimiento de V. S. la causa de
fiscal de la causa de Diputados y Substitutos del cas-
to universal de Huaygayoc por que se
re-suprema
Pueda
visandola en conocimiento de V. S. de presiden-
te de la causa apubliada segun el art. 11 de
2.º de las ordenanzas

Dia que es S.

S. M.



Por Man. Ancker

Esimo Sr.

El Fiscal dice: que segun lo informado por el
Tribunal de mineria, estan arregladas las
elecciones de diputados y substitutos de la Dipu-
tacion territorial de Huaygayoc. Si fuere
al Supremo agrado de V. S. para aprobarlas

conforme al art. 14 tit 2.º de las ordenanzas de
 minería. Lima 13 de febrero de 1841.

TRIBUNAL GENERAL
 DE
 MINERÍA

León

Lima febrero 18/41

Aprobese la elección de diputado propietario
 y sustituto practicada en 1.º de enero ppdo en el
 asiento mineral de Nualgayoc por la diputación terri-
 torial y cuerpo de mineros de la prov.ª de Obota
 p.º el recemplazo de los cerantes, conforme a las
 ordenanzas del ramo. Regístrese en el hat mayor
 de Cuentas, y el general de minería, y archívese

P. S. R.

Preside

Registrado en este hat
 mayor de Cuentas Lima
 a 29 de Feb. de 1841

Mendiburu

